

RESOLUCIÓN N°

0124 19 MAR 2026

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río San Antonio en beneficio del predio Nuevo Ven de matrícula inmobiliaria No 192-8880 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por HERMANOS MOJICA CUADRO Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800.038.609-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora YUDIS CECILIA MOJICA CUADRO identificada con la C.C.No 42.497.579, actuando en calidad de representante legal de la sociedad HERMANOS MOJICA CUADRO Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800.038.609-1, solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Río San Antonio en beneficio del predio Nuevo Ven de matrícula inmobiliaria No 192-8880, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0383 del 6 de junio de 2025, con reporte de entrega de fecha 10/6/2025, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que dentro del término legal no se aportó respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que la Sociedad en citas presentó nueva solicitud.

Que se decretará el desistimiento de la anterior petición, pero no se archivará el expediente para atender la nueva solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río San Antonio en beneficio del predio Nuevo Ven de matrícula inmobiliaria No 192-8880, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por HERMANOS MOJICA CUADRO Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800.038.609-1, sin perjuicio de la actuación legal que se adelantará en torno a la nueva solicitud allegada a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA-103-2010 se mantiene activo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0124** de **19 MAR 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio San Antonio en beneficio del predio Nuevo Ven de matrícula inmobiliaria No 192-8880 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por HERMANOS MOJICA CUADRO Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800.038.609-1

2

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de HERMANOS MOJICA CUADRO Y CIA LTDA con identificación tributaria No 800.038.609-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

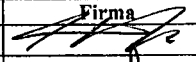
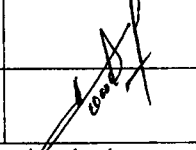
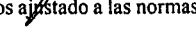
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **19 MAR 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-103-2010